

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 236/ 647

COPIAPÓ, 8 JUL 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del D.L. Nº 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley Nº 19.175; Circulares Nº 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

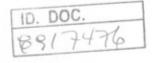
## CONSIDERANDO:

 a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 152, de 13.04.2010.

b) Que, el ciudadano chileno Carlos FERRY CAMPODÓNICO, cédula de identidad Nº 4.956.404-K, representante del Club Deportivo San Marcos de Arica S.A.D.P. ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al no comunicar por escrito, dentro del plazo, a la autoridad competente la circunstancia de modificación en la condición de residencia de su empleado, el extranjero Jorge Ignacio MANDUCA, de nacionalidad argentina.

## RESUELVO:

1.- APLIQUESE a don Carlos FERRY CAMPODÓNICO, representante del Club Deportivo San Marcos de Arica S.A.D.P. una multa en dinero de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por no comunicar por escrito, dentro del plazo, a la autoridad competente la circunstancia de modificación en la condición de residencia de su empleado, el extranjero Jorge Ignacio MANDUCA, de nacionalidad argentina.



2.- NOTIFÍQUESE por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó, al ciudadano afectado quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento del ciudadano afectado que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendenta de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir a don Carlos FERRY CAMPODÓNICO, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

5.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CARDENAS ASESOR JURÍDICO

XIMENA MATAS QUILODRÁN INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atlentamente a Ud

PATRICIO MEDINA CARDENAS ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó

Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó

Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

Interesado (a)

Archivo Extranieria